

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 1 de 9

ORDEN DE SERVICIO No. 29 AL CONTRATO 202400211

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN:	4600106166 de 2025
VIGENCIA:	Quince (15) Años, Así: Etapa Preoperativa: Cuya Duración Será Desde El Inicio En La Plataforma SECOP II, Hasta El 31 de diciembre De 2025. Etapa Operativa: Desde El 1° De enero de 2026.
CONTRATO No:	202400211
CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890.937.250-6
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU
PLAZO DEL CONTRATO:	2 de diciembre de 2026
FECHA DE INICIO CONTRATO:	2 de diciembre de 2024
VALOR CONTRATO:	Cuantía indeterminada
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Prestación de los servicios integrales de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico especializado y sostenimiento de los diferentes componentes de la infraestructura física y de la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 29:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 29:	DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$2.035.148.860), incluido IVA y A.I.U.

La presente constituye la Orden de Servicio N° 29 al Contrato Marco 202400211, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., cuyo objeto es “Prestación de los servicios integrales de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico especializado y sostenimiento de los diferentes componentes de la infraestructura física y de la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”, previas las siguientes:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 2 de 9

CONSIDERACIONES:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios integrales que comprenden las acciones requeridas para las actividades de inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte y sostenimiento de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura física y la infraestructura tecnológica de las sedes “*Caribe y del Centro de Ingeniería y Operación Semafórica (CIOS)*” de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, respecto de los siguientes sistemas y/o componentes:

- ✓ Infraestructura tecnológica y de soporte.
- ✓ Cableado estructurado y redes de comunicaciones.
- ✓ Infraestructura eléctrica regulada y no regulada.
- ✓ Sistemas eléctricos y de respaldo eléctrico (UPS, bancos de baterías, motores eléctricos y plantas eléctricas).
- ✓ Sistemas electromecánicos y demás componentes de soporte.
- ✓ Sistemas de climatización y ventilación.
- ✓ Sistemas de voz y datos y sus componentes.
- ✓ Sistemas de seguridad electrónica.
- ✓ Redes y sistemas hidrosanitarios.
- ✓ Infraestructura física y arquitectónica: actividades de inspección, conservación, reparación, reposición puntual y mantenimiento menor de los elementos existentes, incluyendo pintura, resanes, impermeabilizaciones puntuales, cubiertas, pisos, ventanería, carpintería, cerramientos, señalización y demarcación interna, siempre que no impliquen intervenciones estructurales, construcción de áreas nuevas, ampliaciones o modificaciones sustanciales de la edificación.
- ✓ Intervenciones de carpintería, cerramientos y actividades complementarias para los bienes muebles asociados a la adecuada disposición y funcionamiento de los sistemas y/o componentes incluidos en el alcance de la contratación.
- ✓ Realización de actividades de jardinería -poda y tala, y complementarias-; de control de plagas; de manejo ambiental (incluyendo actividades administrativas y de gestión de autorizaciones requeridas por el ente competente).

Las actividades previstas corresponden al mantenimiento, conservación y reparación puntual de infraestructura existente. No comprenden la construcción de infraestructura nueva, ampliaciones, modificaciones estructurales, reforzamientos, remodelaciones integrales ni intervenciones que requieran licencia de construcción, diseños estructurales o permisos especiales.

- ❖ **Espacios objeto de intervención:** La ejecución de los componentes que conforman el alcance del objeto de la presente contratación, comprenden las instalaciones de la Sede Caribe y de la sede externa en donde funciona el Centro de Ingeniería y Operación Semafórica (CIOS), ubicada en el primer nivel de la edificación del Museo de Antioquia (Plaza Botero), ambos de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín.
- ❖ **Incorporación de nuevos activos objeto de intervención:** Cuando durante la ejecución del contrato se incorporen nuevos activos o se complemente o modifique la infraestructura administrada por la ESU en su calidad de Asociado Gestor en el marco

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 3 de 9

del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 4600106166 de 2025, tales activos y/o infraestructura integraran el alcance del objeto contractual, previa validación y autorización de la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

- ❖ **Especificaciones y Condiciones Técnicas y Cumplimiento de normativas y condiciones técnicas:** Para todos los efectos contractuales, las actividades de inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte y sostenimiento de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura física y la infraestructura tecnológica de las sedes “*Caribe y del Centro de Ingeniería y Operación Semafórica (CIOS)*” de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, respecto de los sistemas y/o componentes incluidos en el alcance de esta contratación, deberán cumplir con las frecuencias, procedimientos, especificaciones y condiciones técnicas incluidas en el ANEXO TÉCNICO. Así mismo, el ANEXO TÉCNICO especifica la normativa, reglamento o normativas de carácter técnico nacionales y/o internacionales que se deberán cumplir para cada uno de los sistemas y/o componentes que serán objeto de intervención.

La ejecución contractual comprenderá todas las actividades complementarias y/o necesarias para el cabal desarrollo del objeto y su alcance, como son: disposición de maquinaria, herramientas y equipos en los sitios de trabajo; materiales y/o repuestos requeridos y ubicación en sitio; personal idóneo en sus diferentes grados de especialización, en sitio, debidamente carnetizado y uniformado; el cumplimiento de todas las normativas en materia de salud y seguridad en el trabajo, de acuerdo con el tipo de trabajos a realizar, respecto del personal dispuesto para ello; el cumplimiento de las normativas en materia laboral y de seguridad social, de acuerdo con el tipo de trabajos a realizar, respecto del personal dispuesto para ello; la oportuna atención de incidentes; desplazamientos y disponibilidad operativa; cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio y los Soportes de Niveles de Servicio incluidos en el ANEXO TÉCNICO; elaboración de informes cuantitativos y/o cualitativos, de acuerdo con lo solicitado por la Supervisión; elaboración de inventarios; entre otras actividades acordes con la naturaleza y prestaciones objeto del contrato; así como todas aquellas actividades que resulten exigibles, de acuerdo con el contenido del ANEXO TÉCNICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas, frecuencias, procedimientos y condiciones del servicio para cada componente (eléctrico y electromecánico, climatización y ventilación, voz y datos, infraestructura física, carpintería y cerramientos, hidrosanitario, control integrado de plagas y zonas verdes) se encuentran desarrolladas en los estudios y documentos previos, tales como el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de la presente orden de servicio.

GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU

El aliado se compromete a cumplir lo establecido en el Anexo No. 6 -Gestión Comercial, documento que hace parte integral de la presente orden de servicio.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 4 de 9

OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$2.035.148.860) incluido IVA y A.I.U de acuerdo con los dos (2) GRUPOS que conforman el contrato, de la siguiente manera:

GRUPO 1: Servicios de Mantenimiento preventivo, Mantenimiento correctivo y Otros (Componentes varios). VALOR TOTAL IVA incluido: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS M/L (\$1.492.553.016).

GRUPO 2: Actividades de Mantenimiento locativo; Carpintería; Cerramientos e hidrosanitario. VALOR TOTAL incluido A.I.U: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$542.595.844).

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Convenio Interadministrativo de Colaboración:	4600106166 de 2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2026001119
Certificado de Registro Presupuestal:	2026001164
Centro de costos:	50201
Rubro al presupuesto:	23502090000001-1
Descripción al Rubro:	TRÁMITES Y SERVICIOS SIMM
Requerimiento N°:	20260007503

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden es la No. 29.

FORMA DE PAGO: La **ESU** cancelará el valor de la orden de servicio mediante valor fijo mensual, mes vencido, previa presentación del informe mensual de ejecución y aprobación de la supervisión; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato/orden de servicio. Para la bolsa de repuestos mayores e intervenciones mayores, el pago se realizará contra ejecución real, debidamente soportada de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico, previa aprobación del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ El aliado deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato/orden de servicio, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato/orden de servicio, serán a cargo exclusivo del aliado.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la **ESU** tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la **ESU** reconocerá al aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 5 de 9

- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal. En todo caso, el plazo la orden de servicio podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas contractuales.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por un profesional que la ESU designe como Supervisor(a), o quien sea designado por la Subgerencia de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS:

Garantías Comerciales: El aliado proveedor deberá entregar las Garantías Comerciales otorgadas por los fabricantes y/o proveedores respecto de los bienes, partes, repuestos, accesorios, elementos y demás bienes suministrados en el desarrollo de la orden de servicio, cuando apliquen, y deberá garantizar a la ESU y al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad, la efectividad de dichas garantías durante el término establecido por el fabricante y/o proveedor.

Garantías Contractuales: El aliado se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y del Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad con NIT 890.905.211-1”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 6 de 9

- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con una vigencia igual a la duración del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones de la ESU:

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
4. Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
6. Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Obligaciones generales del contratista:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2. Entregar los servicios y/o los bienes en las cantidades y condiciones técnicas definidas, al igual que en las oportunidades establecidas en los documentos que integran el contrato.
3. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento cuando aplique.
4. Garantizar pruebas de funcionamiento y verificación operativa.
5. Asumir transporte, instalación y costos asociados directos e indirectos.
6. Atender garantías y soporte técnico durante la vigencia contractual.
7. Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato y su alcance, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO y con la propuesta adjunta, los cuales hacen parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
8. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
9. Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
10. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
11. Cumplir con el objeto y alcance contractuales acordados en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
12. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 7 de 9

13. Acreditar el pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social de conformidad con la normativa, para cada uno de los pagos.
14. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
15. Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
16. Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
17. Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
18. Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo para sus empleados, al igual que por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
19. Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Sólo podrá suministrar información a terceros previa autorización.
20. Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor y/o interventor delegado del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, o que represente novedad a atender.
21. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, así como todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

Otras obligaciones de carácter específico a cargo del contratista:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la gestión que requiera para el buen desarrollo del contrato según la oferta técnico-económica presentada y el cumplimiento de las normativas vigentes aplicables a los servicios contratados en las diferentes especialidades.
2. Presentar cronograma de ejecución de actividades, especificando la duración de cada una, características especiales, y la sede a intervenir. Este cronograma será objeto de verificación por parte de la supervisión, y el contratista se obliga a mantenerlo actualizado de manera mensual, conforme al desarrollo de actividades. No obstante,

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 8 de 9

también deberá atender las actividades y/o trabajos designados por la supervisión en el curso de la ejecución, de conformidad con las necesidades presentadas.

3. Poner a disposición del contrato, el personal especializado e idóneo en las distintas áreas de trabajo a desarrollar, requerido para llevar a cabo cada una de las actividades integrantes del ANEXO TÉCNICO.
4. Emplear los insumos, materiales, accesorios, equipos, herramientas y maquinaria de la mejor calidad para garantizar el correcto mantenimiento de las sedes y/o los trabajos a realizar, respetando los conceptos arquitectónicos y/o de diseño. En el caso de confirmar la baja calidad de los trabajos y/o productos entregados y/o instalados, el Contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de servicios.
5. Disponer del personal, equipos, materiales, insumos, accesorios, herramientas, maquinaria y otros, necesarios para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, alcance y especificaciones; igualmente debe suministrar los equipos de protección personal y de trabajo en alturas que sean aplicables, al personal a su cargo para la ejecución de los trabajos. El personal empleado o bajo servicio del contratista deberá cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia adecuadas a los servicios objeto de ejecución para cada componente.
6. Se obliga a llevar a cabo cualquier otra actividad que se genere de acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual, y/o de los servicios contratados, que se derive del normal desarrollo del contrato y que le sea encomendada por el supervisor, observando el procedimiento contractual establecido.
7. Reportar las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, en un formato consolidado, aprobado por la supervisión y/o de acuerdo con el mecanismo establecido por la ESU, al momento de la prestación de la factura para el pago; la cual debe contener la validación de la ejecución contractual -recibo a satisfacción-por parte de la supervisión.
8. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio y los Soportes de Niveles de Servicio incluidos en el ANEXO TÉCNICO.
9. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.
10. Suministrar e instalar los avisos y/o elementos de señalización o señales preventivas, necesarios para la ejecución segura de los trabajos a desarrollar.
11. Será de la autonomía y responsabilidad del contratista, la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes; así como con todas las normativas aplicables en el ámbito laboral; de seguridad social; de salud y seguridad en el trabajo; otras que resulten aplicables.
12. Cumplir con la normativa aplicable para trabajo en alturas, para todas aquellas actividades que por sus especificaciones lo requieran; el personal deberá contar con certificación de trabajo en alturas avalada por una entidad competente en el tema.
13. El personal que participe en la ejecución de los diferentes servicios y/o trabajos será contratado por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ESU no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
14. Celebrar reuniones de ejecución de los servicios a solicitud de la supervisión cuando lo estime conveniente la supervisión del contrato.

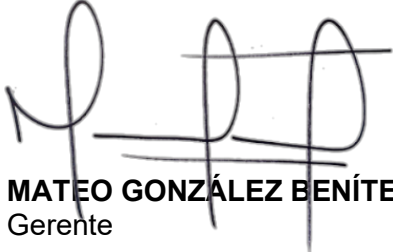
	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 9 de 9

15. Encargarse de las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño, que sean apropiadas o se deriven del desarrollo del proceso.
16. Los desechos y/o escombros resultantes de la ejecución contractual, deberán ser retirados de las instalaciones de las diferentes sedes a cargo de la Secretaría de Movilidad, por personal del contratista, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza las sedes, disponiendo de los residuos de forma adecuada y según la normatividad aplicable; además deberá realizar la limpieza general de las áreas intervenidas o que por causa de la ejecución de las labores objeto del contrato sea necesario.
17. Acreditar para cada pago del contrato, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo con la Ley o tengan esta figura inscrita en la Sociedad; en su defecto por el representante legal. Ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
18. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la supervisión del contrato.
19. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
20. Presentar un informe mensual que describa las actividades desarrolladas, porcentajes de ejecución y compromisos pendientes.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco No. 202400211 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el 27 de agosto de 2026.

ESU



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

CONTRATISTA



JULIO CÉSAR CORREA MAZO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya-Secretario General
Aprobó: Nathalia Restrepo Caro -Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Angélica María López Garcés- Subgerente de Servicios
Revisó: Johnathan Muñoz Bolívar- Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Mónica Erasso Cifuentes- Profesional Especializado - Unidad de Contratación y Compras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.